



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 11 de Marzo de 2020

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

La suscrita **EDNA RIVERA LÓPEZ**, en mi carácter de Diputada integrante de la **Sexagésima Cuarta Legislatura** constitucional del congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y Coordinadora del **GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, de la Constitución Política del Estado, 67 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Asamblea Popular, acudo a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE FORMULA ATENTO EXHORTO AL CONGRESO DE LA UNION, A LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, AL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Y AL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION** con base en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los trabajadores a lo largo de la historia moderna han buscado por distintas vías mejorar sus condiciones laborales a través del reconocimiento progresivo de sus derechos, uno de estos es agruparse para formar sindicatos, y ya una vez constituidos, que se les garanticen a todos sus miembros respeto pleno a sus

*Edna Rivera López*

prerrogativas frente a actos que pudieran constituirse como violaciones graves por parte de los patrones.

En la actualidad de acuerdo a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social<sup>1</sup> existen en nuestro país 3 mil 347 agrupaciones de trabajadores, 47 son confederaciones o centrales obreras, 532 federaciones y 2 mil 768 organizaciones sindicales que concentran a más de 1 millón 904 mil trabajadores, una de estas agrupaciones es el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE).

Esta organización sindical surge por acuerdo del Congreso Nacional de Trabajadores de la Educación celebrado en diciembre de 1943, y *“está integrado por trabajadores de base, permanentes, interinos y transitorios al servicio de la educación, dependientes de la Secretaría de Educación Pública, de los gobiernos de los estados, de los municipios, de empresas del sector privado, de los organismos descentralizados y desconcentrados, así como los jubilados y pensionados del servicio educativo de las entidades citadas”*,<sup>2</sup> y es uno de los más numerosos de América latina.



La constitución política de los Estados Unidos Mexicanos como norma suprema en el artículo 123 apartado B fracción X señala que *“los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes”*..., además de su ley reglamentaria que es la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado que en el artículo 67 establece que *“los sindicatos son las asociaciones de trabajadores que laboran en una misma dependencia”*, así como el numeral 69 de la ley en comento que señala que *“todos los trabajadores tienen derecho a formar parte de un sindicato, y a constituir sindicatos sin necesidad de autorización previa”*, además de que dicho artículo establece que *“la elección de directivas sindicales se hará mediante voto personal, libre, directo y secreto de los afiliados, previa convocatoria que se emitirá con una anticipación no menor a quince días y*

---

<sup>1</sup> Tomado de <https://www.gob.mx/stps/prensa/tiene-stp-registradas-a-3-mil-347-agrupaciones-sindicales-del-fuero-federal> Fecha de consulta 11 de Marzo de 2020

<sup>2</sup> Tomado de <https://www.snte.org.mx/web/tu-sindicato/1/quienes-somos> Fecha de consulta 10 de Marzo de 2020.

que se difundirá entre todos los miembros del sindicato”, debiendo notificarse dicha convocatoria al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Lo anterior, obedece a una reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de Mayo de 2019, en donde el ejecutivo plasma el mandato de que exista en los sindicatos mayor transparencia y una verdadera democracia a fin de que sus miembros puedan participar de manera libre en la elección de sus dirigentes, evitando así prácticas denigrantes o violatorias a la ley, mismas que eran costumbre entre quienes presidían sindicatos a fin de que pudieran perpetuarse en el poder, por lo que hoy en día es un imperativo moral y jurídico erradicarlas.

Recordemos que el artículo 133 constitucional incorpora a los tratados internacionales a nuestro marco jurídico y hace obligatoria su observancia, por lo que en el caso en comento los *Convenios Sobre La Libertad Sindical y la Protección Del Derecho a la Sindicación de 1948* (numero 87) y *Sobre El Derecho De Sindicación y de Negociación Colectiva de 1949* (numero 98) de la Organización Internacional del Trabajo y ratificados por el senado de la república, le reconocen a los sindicatos el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos administrativos para elegir libremente a sus representantes obligando a las autoridades a abstenerse de intervenir en dichos procesos sindicales.

Sin embargo y de manera desafortunada todavía vemos en el escenario cotidiano que la autoridad interviene en la vida interna de los sindicatos, específicamente en el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para favorecer intereses de algunos dirigentes, siendo omisa en observar a lo que está obligado por el marco constitucional y por el Derecho Internacional, violando flagrantemente lo que señalan estas disposiciones legales, por lo que desde esta soberanía se exhorta a que la autoridad correspondiente se abstenga de favorecer al actual dirigente del SNTE que emitió un reglamento denominado “*Reglamento para la elección de directivas seccionales del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación*”<sup>3</sup> con estatutos contrarios a la carta magna y a los tratados internacionales citados

<sup>3</sup> Véase en [https://www.snte.org.mx/pdf/Reglamento\\_TFCyA\\_ok.pdf](https://www.snte.org.mx/pdf/Reglamento_TFCyA_ok.pdf)

anteriormente y que entregó al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje el 13 de Enero de 2020.

En la exposición de motivos de dicho reglamento señala que se trata de un ordenamiento que cumple la nueva legislación laboral, al crear *“las bases para elegir a las directivas seccionales sindicales mediante el voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible”*, sin embargo contiene determinaciones que son contrarias al espíritu democrático y participativo del SNTE, toda vez que contravienen precisamente los principios que nutren y sustentan su democracia interna, porque señala en su artículo 9 los requisitos específicos de elegibilidad para Secretario General del Comité Ejecutivo Seccional estableciendo que se requiere tener al menos ocho años de antigüedad como miembro del sindicato y haber ocupado un cargo a nivel seccional, lo que constituye una garantía de que únicamente ocuparan dicho cargo quienes ya están dentro del sindicato.

En dicho reglamento se establece que su contenido contribuiría a la consolidación de un *“sindicalismo reivindicativo, representativo comprometido de manera irrenunciable con su materia de trabajo y que por decisión propia y autónoma decide profundizar su vida plural y sus prácticas democráticas”*, sin embargo disposiciones como la anteriormente señalada, únicamente garantizan la perpetuidad de los dirigentes actuales, limitando la participación abierta, y democrática de cualquier otro miembro, pues se obliga a que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento emitido por el SNTE conculcando lo establecido en la carta magna.

Los miembros de dicho sindicato, históricamente han sido utilizados para beneficio del poder en turno, y hasta el día de hoy, y por primera vez en su historia se abre la oportunidad para que de manera libre y democrática participen todos sus miembros, sin embargo si la autoridad laboral, en este caso el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje es omisa en actuar, legitima las violaciones a la ley pues debe advertir que en dicho reglamento existen preceptos contrarios a lo establecido en la constitución política y en los tratados internacionales referente a la libertad y organización sindical.



El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación no debe ver en sus miembros únicamente votantes para que se legitimen a los mismos dirigentes, pues si hay un grupo social que se ha distinguido por ser un referente de lucha democrática y que ha logrado el reconocimiento de derechos, es el gremio de los maestros, que día a día en las aulas, pero también en las calles manifestándose en contra de violaciones a la ley, dan ejemplo constante de su liderazgo, pues *“en las calles marchando, los maestros también están enseñando”*.

Por lo anteriormente fundado y motivado, ocurrió ante esta Honorable Representación Popular a promover el presente Proyecto de:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con absoluto respeto a las respectivas competencias, de manera atenta, formula Exhorto al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, y al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en materia sindical a efecto de que se respeten de manera plena los derechos de todos los miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para que quienes aspiren a ocupar cargos de dirigente no se vean impedidos para participar por estar limitados a la antigüedad que al efecto se determina en el reglamento.



### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia el día de su expedición y se publicará en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.

**ATENTAMENTE**

**“Por la cuarta transformación de la vida pública de México”**



**DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ**

*HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL QUE SE FORMULA EXHORTO AL CONGRESO DE LA UNION, A LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, AL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Y AL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION.*